

**REGLAMENTOS
y
ACTA CONSTITUTIVA
DEL
BANI COUNTRY CLUB,
INC.**



FUNDADO EL 24 DE OCTUBRE DE 1986
BANI, PROVINCIA PERAVIA R.D.

REGLAMENTOS

y

ACTA CONSTITUTIVA

DEL

BANI COUNTRY CLUB,

INC.



FUNDADO EL 24 DE OCTUBRE DE 1986

BANI, PROVINCIA PERAVIA R.D.

CAPITULO I

OBJETO DE ESTE REGLAMENTO

ARTICULO 1.— El objeto de este Reglamento está especialmente destinado a procurar un más ordenado desenvolvimiento de las actividades del organismo y ampliar, para hacerlo más comprensivo, el contenido de sus Estatutos Sociales.

ARTICULO 2.— El desarrollo de las actividades de la Asociación, la constitución y funcionamiento de su Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones, dirección de sus trabajos, alcance de atribuciones y todo cuanto contribuya a mantener el orden, serán objeto de especial atención, incluyendo la confección y ejecución del presupuesto y la defensa de su patrimonio social.

CAPITULO II

FINES DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 3.— La Asociación, en el Art. 2 de sus Estatutos Sociales establece en forma definida su objeto y en consecuencia cuidará de:

- a) Permanecer al margen de toda actividad de carácter político y será liberal en lo religioso.
- b) Fomentará y ampliará en lo posible el aspecto cultural e intelectual de sus asociados y en ese sentido desarrollará programas compatibles con su objeto.
- c) Fomentará los deportes y colaborará en el desarrollo de programas en ese campo y procurará para sus Miembros los juegos y esparcimiento permitidos por la Ley y toda actividad de distracción culta, honesta y de orden social.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

ARTICULO 4.— Podrá ser admitido como Socio de la Asociación todo individuo mayor de edad, de condiciones sociales y morales reconocidas, así como sus buenas costumbres, línea de conducta y reputación familiar, debiendo comprometerse al mantenimiento del debido respeto a la institución, sus Estatutos y Reglamentos y llenar los requisitos establecidos por el Art. 13 de los Estatutos Sociales.

ARTICULO 5.— Para ser admitido como Socio se requiere que el solicitante obtenga la mitad más uno de votos afirmativos de los Miembros que concurren a la Sesión de la Directiva que se conozca la admisión del aspirante.

ARTICULO 6.— Las solicitudes de Socios que no fueren aceptados, no serán contestadas, y no se darán, en ningún caso, explicaciones al solicitante.

ARTICULO 7.— El aspirante que no fuese aceptado, no podrá volver a solicitar ingreso hasta que haya pasado un año; si por segunda vez es rechazado, no podrá renovar su solicitud, sino en plazos no inferiores a 2 años.

ARTICULO 8.— Cuando la solicitud de aspirante a socio haya sido aprobada, la Junta Directiva notificará al interesado que deberá pagar la cuota de ingreso correspondiente dentro de los 15 días siguientes a la notificación y que transcurrido ese tiempo quedará sin efecto la admisión.

ARTICULO 9.— Cada Socio recibirá con el oficio en que se le comunique su admisión, un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento General, así como también su Carnet de Socio y de sus dependientes consignados en el Art. 13 de los Estatutos Sociales.

ARTICULO 10.— La clasificación de los Socios se manejará

de acuerdo con lo establecido en el Art. 12 de los Estatutos Sociales, estando a cargo de la Junta Directiva su aplicación.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

ARTICULO 11.— Además de los deberes y derechos consignados en el Art. 20 de los Estatutos se establecen los siguientes:

- a) Llevar una vida pública y privada en armonía con el buen nombre y decoro de la sociedad.
- b) Participar a quien corresponda las deficiencias que observe en los servicios establecidos, así como todo lo que pueda beneficiar a esta Asociación.
- c) Los familiares e invitados de los Socios podrán frecuentar el local del Club y asistir a los actos que en él se celebren, siempre que vengán acompañados del socio titular, llenando la solicitud a la entrada, siendo responsable ante la Asociación del comportamiento de sus invitados acompañantes.
- d) Los hijos de socios podrán solicitar a través de sus padres, pases de cortesía para no más de dos invitados por cada uno, para que participen en los actos y bailes que celebre la Asociación.
- e) Notificar en la Administración del Club los cambios de residencia y demás datos que modifiquen su solicitud de ingreso inicial.
- f) Ser oídos en las sesiones de la Junta Directiva, como en las Asambleas Generales, cuando se ejercite contra ellos alguna acción por faltas sociales o se le acuse de actos contrarios al buen nombre y prestigio de esta Asociación.

CAPITULO V

PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO

ARTICULO 12.— Se perderá la condición de socio:

- a) Por renuncia del interesado que deberá comunicarlo por escrito a la Directiva.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por falta de pago de tres mensualidades vencidas.
- d) Por ofensa grave a un socio dentro del recinto del Club, medie o no reclamación por parte del ofendido.
- e) Por cualquier acto realizado, dentro o fuera de la Asociación, contrario a las Leyes del honor, o de las que causen menoscabo.
- f) Por infracción de los Estatutos o de este Reglamento o de las resoluciones de los organismos directores de esta Entidad Social.
- g) Por posesión, tráfico y consumo de drogas.

CAPITULO VI

RECUPERACION DE LA CALIDAD DE SOCIO

ARTICULO 13.— Los Socios que hubiesen perdido la calidad de tal por el motivo estipulado en la letra a) del Art. 12 de este Reglamento, podrán recuperarla solicitándolo reglamentariamente y, en caso de ser admitidos, pagarán la cuota de admisión. Es optativo de la Directiva conocer y decidir el mantener o condonar, en su totalidad o en parte la cuota de ingreso.

ARTICULO 14.— Los Socios que por ausencia hayan sido dados de baja temporalmente, deberán notificar su retorno en el término de un mes después de su llegada al país, pues en caso contrario, necesitarán proponerse nuevamente y pagar la cuota de entrada.

ARTICULO 15.— Los Socios que hayan sido dados de baja por falta de pago, para reingresar deberán:

- a) Pagar dentro de los 90 días siguientes de su debaja todas las obligaciones dejadas de abonar hasta el momento en que se produjo su baja.
- b) Después de transcurridos dos años de su debaja, podrá solicitar nuevamente en la forma y condiciones que establece el Art. 13 de los Estatutos Sociales y pagar todos los recibos dejados de abonar hasta el momento en que se le dió debaja.

ARTICULO 16.— Para los Socios que hubiesen perdido la calidad de tal por el motivo estipulado en la letra g) del Art. 12 de estos Reglamentos, regirán las siguientes condiciones:

- a) Por la Condena pronunciada por un Tribunal competente, por posesión, consumo o tráfico de drogas: EXPULSION DEFINITIVA.
- b) Por el requerimiento de parte de las autoridades, produce la SUSPENSION a discreción de la Directiva, la cual realizará las investigaciones que considere pertinentes y pondrá las sanciones que correspondan.

PARRAFO I: Para los acompañantes de los Socios que hallan sido condenados o sometidos por la posesión, consumo, o tráfico de drogas, se aplicarán las medidas siguientes:

- a) Por primera vez: AMONESTACION;
- b) Por segunda vez: SUSPENSION;
- c) Por tercera vez: EXPULSION DEFINITIVA.

CAPITULO VII

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 17.— La Asamblea General será el organismo máximo deliberativo y sus decisiones, cuando esté formalmente constituida, son obligatorias para todos los Socios. Habrá Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria teniendo cada una su forma y alcance. Habrá excepcionalmente

una Asamblea General Constitutiva, la cual tendrá la exclusiva función de constituir la Asociación.

ARTICULO 18.— La Asamblea Constitutiva será convocada por la Junta Gestora que tenga a su cargo la organización de la Asociación hasta dejarla legalmente establecida. En esta Asamblea General Constitutiva ningún socio tendrá más de un voto y estará legalmente constituida con la presencia de la mitad más uno de los Socios registrados y que tengan el pleno disfrute de sus derechos por haber cumplido todos el pleno disfrute de sus derechos por haber cumplido todos los requisitos exigidos por los Estatutos Sociales y estos Reglamentos. El Presidente del Comité Gestor presidirá la Asamblea General Constitutiva.

ARTICULO 19.— La Asamblea General Ordinaria estará legalmente constituida, cuando, previamente convocada por la Junta Directiva, estén presentes o representados la mitad más uno de los Socios Activos. Esta Asamblea General Ordinaria se convocará una vez cada año y conocerá y decidirá exclusivamente sobre los asuntos que figuren en la Agenda que ha servido de base para su convocatoria y ésta deberá ser formulada de acuerdo a lo establecido por el Art. 33 de los Estatutos Sociales, estando en dicho artículo las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 20.— La Asamblea General Extraordinaria tiene sus atribuciones y alcances en los Artículos 4 y 35 de los Estatutos Sociales y para sus decisiones deberá tener un quórum compuesto por el 75o/o (setenticinco por ciento) de sus Socios Activos presentes o representados. Ninguna representación para una Asamblea General tendrá validez si no es por escrito. Se exceptúa de esta disposición a los cónyuges de Socios, para quienes se dispone tratamiento especial contenido en el Párrafo III del Art. 26 de los Estatutos Sociales.

PARRAFO: Cualquier Asamblea General Ordinaria, cuando tenga el quórum estatutario para ello, podrá constituirse en Asamblea Extraordinaria, cuando ha terminado su labor como Ordinaria y conocerá y decidirá válidamente la agenda que se haya preparado y que corresponda a sus atribuciones.

ARTICULO 21.— De toda Asamblea General celebrada se levantará acta que se asentará en los libros que para esos fines lleve la asociación e igual será para las reuniones de la Junta Directiva. Esas Actas estarán firmadas por el Presidente y el Secretario y copias o extractos de dichas Actas, firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente, con el sello oficial de la Asociación, darán fe de su contenido.

CAPITULO VIII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 22.— La composición y atribuciones de la Junta Directiva, están claramente definidas en los Artículos 38 al 46 inclusive, de los Estatutos Sociales, haciéndose mención además a dicha Junta Directiva en los Artículos 5, 6, 13 y 15 de estos Reglamentos.

ARTICULO 23.— La Junta Directiva estará integrada como se establece en el Art. 38 de los Estatutos Sociales, o sea, de once (11) Miembros, por el término de dos (2) años y sus cargos serán honoríficos, no remunerados.

ARTICULO 24.— Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos por no más de un nuevo período.

ARTICULO 25.— Las funciones ejecutivas de la Asociación en cuanto a los intereses generales de la misma, residirán en la Junta Directiva.

ARTICULO 26.— La elección de la Junta Directiva se hará en la Asamblea General Anual, por los socios asistentes y mediante votación secreta.

ARTICULO 27.— Conforme se establecen en los Arts. 44 y 45 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva designará la Comisión de Escrutinio que se encargará de dirigir todo lo concerniente a la elección de la nueva Directiva.

ARTICULO 28.— Serán requisitos necesarios para ser Miembros de la Junta Directiva:

- 1) Ser Socio Fundador o Socio de Número.
- 2) Haber pertenecido a la Asociación por lo menos por tres años consecutivos. Para la aplicación de esta condición deberá haber transcurrido un lapso de más de tres años de la fundación de la Asociación; mientras tanto, los Miembros elegidos para la Junta Directiva, serán aquellos que ingresaran en su etapa inaugural.

ARTICULO 29.— Se considerará dimidente al Miembro de la Junta Directiva que sin excusa justificada faltare a tres reuniones consecutivas a las cuales haya sido formalmente convocado.

ARTICULO 30.) Cuando ocurra la renuncia de la Directiva en masa, conocerá de ella la Asamblea General, convocada por un número de socios que representen el 30o/o (TREINTA POR CIENTO) de las acciones emitidas, la cual elegirá los Miembros que deban reemplazar a los dimidentes, hasta completar el período para el cual estos fueron elegidos.

ARTICULO 31.— Todos los Miembros de la Junta Directiva, con excepción del Presidente, tendrán sus correspondientes suplentes.

ARTICULO 32.— De los acuerdos que tomase la Junta Directiva serán solidariamente responsables todos sus Miembros.

ARTICULO 33.— La Junta Directiva podrá designar comisiones, con carácter permanente o transitorias, compuestas por sus propios Miembros como por Socios de Número, para realizar trabajos o gestiones que les sean encomendadas.

ARTICULO 34.— La Junta Directiva celebrará cuantas reuniones sean necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación, pero normalmente deberá celebrar por lo menos una mensual.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 35.— El Presidente o quien le sustituya, como indican los Estatutos Sociales, será únicamente el portavoz de los acuerdos, resoluciones y determinaciones que tome la Junta Directiva, siendo siempre la única voz autorizada para ello.

ARTICULO 36.— Los Salones y establecimientos de la Asociación nunca podrán ser cedidos para actividades de carácter político.

PARRAFO: Los salones podrán ser concedidos para conferencias y actos diversos de cultura en general, pero si en el desarrollo de los actos la Junta Directiva evidencia que el tema o las actividades se desvían hacia fines políticos, podrá suspender el o los actos.

ARTICULO 37.— La Junta Directiva podrá ceder, si lo cree conveniente, los Salones de esta Sociedad, a sus socios, entendiéndose que tales cesiones tendrán que ser solicitadas reglamentariamente con una antelación no menor de 15 días.

ARTICULO 38.— La Asociación no podrá comprometer en ninguna transacción que otorgue la exclusividad de promociones a empresas comerciales, ni permitirá la colocación de letreros comerciales, dentro de sus instalaciones, excepto en uniformes o en forma móviles y transitorias, aprobadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 39.— Cuando por cualquier circunstancia se creare alguna situación controversial, sea entre Miembros de la Junta Directiva o entre Socios, se recurrirá al buen entendimiento con la participación del Consejo Permanente.

Este Reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva elegida por la Asamblea Constitutiva, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año mil novecientos ochentiséis

(1986), en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, República Dominicana.

Silvio Cruz Peña
Socio Fundador

Pedro Carlos Guerrero
Socio Fundador

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DEL BANI COUNTRY CLUB

En la ciudad de Baní, Provincia Peravia, República Dominicana, siendo las 8:00 P.M., del día 24 de octubre de 1986, se celebró la Asamblea General Anual Constitutiva del Baní Country Club para conocer los Proyectos de Estatutos y Reglamentos que regirán el Club y para elegir la Junta Directiva.

El Presidente del Comité Gestor, Sr. Silvio Cruz Peña, declaró abierta la sesión en la cual fungió como Moderador el Sr. Jesús Báez Pimentel. A continuación, el Dr. Jorge Muñiz Marte, luego de presentarse a los asistentes, dijo que preparó los Proyectos de Estatutos y Reglamentos sujetos a la Ley de Industria y Comercio que rige este tipo de Instituciones y de acuerdo con los Estatutos de otras entidades similares.

Luego el Sr. Pedro Carlos Guerrero procedió a dar lectura al Proyecto de Estatutos y Reglamentos del Baní Country Club. Al finalizar dicha lectura, el Sr. Silvio Cruz Peña sugirió que se modifique el Artículo No. 22 de los Reglamentos, relativo a la composición de la Junta Directiva, pues debe decir que constará de once (11) miembros al igual que está establecido en el Proyecto de Estatutos, lo cual fue aprobado por los Asistentes.

El Dr. Luis Ernesto Mejía Castillo propuso que se modifique el Artículo No. 39 de los Estatutos sobre la Junta Directiva, para que otras personas que no sean el Presidente y el Secretario tengan derecho a convocar cuando estos no lo hagan. Esta moción fue aprobada por los socios presentes.

Además, el Dr. Mejía Castillo sugirió que se amplíe el Artículo de los Reglamentos que contempla el Status de los invi-

tados de socios al local del Club y Actos que se celebren en el mismo. Propuso que se elija una comisión que supervise y estudie los Reglamentos y Estatutos para que hagan las correcciones de Estilo que sean necesarias y luego se envíe una copia de éstos a cada socio.

El Dr. Salvador Arias Valera sugirió que el Club desde su inicio establezca sanciones para los socios e hijos de socios que practiquen la drogadicción. Propuso que el castigo para este mal no se deje a la exigencia de la Directiva de turno, pues esto podría resultar comprometedor para ésta.

Luego de oír la opinión de los socios, fue acogida por mayoría de votos la sugerencia del Dr. Salvador Arias Valera de establecer en los Reglamentos de las sanciones que se aplicarán contra los socios o hijos de socios que estén involucrados en problemas con drogas tanto dentro como fuera del local del Country Club.

El Sr. Jesús Báez Pimentel propuso que el Dr. Jorge Muñiz Marte, Dr. Luis Armando Cruz Peña, Dr. Salvador Arias Valera y el Dr. Luis Ernesto Mejía C. se constituyan en comisión para realizar las modificaciones aprobadas y necesarias a los Estatutos y Reglamentos del Club, lo cual fue acogido y aprobado por la mayoría de los socios presentes.

El Sr. Eugenio Díaz sugirió que se establezca en los Reglamentos quiénes convocarán a la Asamblea General Ordinaria en caso de renuncia en pleno de la Junta Directiva. Luego de dar lectura al Artículo correspondiente de los Estatutos, el Dr. Jorge Muñiz Marte tomó nota de la sugerencia del Sr. Eugenio Díaz para la Comisión Supervisora corrija este punto.

El Sr. Silvio Cruz Peña sugirió que sean aprobados en principio los Proyectos de Estatutos y Reglamentos con las modificaciones ya establecidas y sujeto a las correcciones que realice la comisión constituida para este fin, para luego proceder a elegir la Junta Directiva, lo cual fue secundado por el Sr. Cervantes C. Peña.

El Dr. Salvador Arias Valera **propuso** que sean aprobados con los señalamientos ya efectuados y con las modificaciones que realice la comisión encargada, **sujeto** a una segunda lectura y aprobación.

Luego de oír la opinión de los presentes fueron aprobados los Estatutos y Reglamentos del Baní Country Club con las modificaciones ya señaladas, y se **encargó** a los señores Dr. Luis E. Mejía Castillo, Dr. Jorge Muñiz Marte, Dr. Luis Armando Cruz Peña y Dr. Salvador Arias Valera de realizar las ya aprobadas y las que consideren pertinentes.

Después de ser aprobados los Estatutos y Reglamentos que regirán el Baní Country Club y siendo las 11:00 P.M., el Sr. Jesús Báez dió un receso de diez minutos a los socios para que organicen las planchas que someterán para elegir la Junta Directiva. Luego de terminado el receso, el moderador invitó a los socios a someter sus planchas y sugirió que se organice una comisión de escrutinio para el conteo de los votos.

El Dr. Luis Ernesto Mejía Castillo presentó la plancha denominada "Unión" y que consta de los siguientes Miembros:

Sr. Silvilio Cruz Peña	Presidente
Sr. Rafael Troncoso Peña	Vice Presidente
Dr. José Antonio Guerra	Suplente Vice Presidente
Sr. Pedro Leonidas Franjul	Tesorero
Sr. Casimiro Eugenio Díaz	Suplente Tesorero
Sr. Pedro Carlos Guerrero B.	Secretario de Actas
Sr. Androcles Ortíz	Suplente Secretario de Actas
Sr. Jesús Báez Pimentel	Secretario Correspondencia
Sr. Homero Pimentel	Suplente Sec. Correspondencia
Sr. Bertinio Mejía Báez	Vocal
Sr. Virgilio Pimentel	Suplente vocal
Sr. Braulio Mejía	Vocal
Sr. Vetilio Santos	Suplente Vocal
Sr. Luis Peña Peguero	Vocal

Sr. Juan Aguasvivas	Suplente Vocal
Sr. Leonel Troncoso	Vocal
Sr. Modesto Mejía	Suplente Vocal
Dr. Félix Virgilio Soto L.	Vocal
Dr. Luis Ernesto Mejía C.	Suplente Vocal
Dr. Rafael Aguasvivas	Vocal
Dr. Rafael Franjul	Suplente Vocal

La plancha "Unión" presentada por el Dr. Luis E. Mejía Castillo fue aprobada con el consenso de todos los socios presentes en la Asamblea.

El Sr. Cervantes Colombino Peña ofreció obsequiar al Club la impresión de los Estatutos del Club, para ser distribuidos a los socios.

A continuación, el Dr. Jorge Muñiz Marte tomó el Juramento a los miembros presentes de la Junta Directiva elegida, quienes prometieron cumplir y hacer respetar los Reglamentos que rigen al Baní Country Club, aprobados en esta Asamblea General Constitutiva.

Siendo las 12:30 de la noche, fue terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman los socios presentes en la Asamblea.

FRANCISCO MANUEL MARÍNEZ DIAZ
Cédula 15706, Serie 3

DR. FELIX VIRGILIO SOTO L.
Cédula 18399, Serie 3

DR. NEY PEÑA MEDINA
Cédula 18969, Serie 3

CASIMIRO EUGENIO DIAZ
Cédula 16729, Serie 3

DR. JOSE ANTONIO GUERRA
Cédula 5661, Serie 40

JOSE MARIA PIMENTEL
Cédula 14718, Serie 3

DR. JUAN VILLAVERDE
Cédula 150123, Serie 1

DR. LUIS ARMANDO CRUZ PEÑA
Cédula 7352, Serie 3

BRAULIO ANTONIO MEJIA MEJIA
Cédula 7278, Serie 3

BERTINIO MEJIA BAEZ
Cédula 8932, Serie 3

MIGUEL OPINIO FRANJUL
Cédula 13442, Serie 3

DR. SALVADOR ARIAS VALERA
Cédula 16570, Serie 3

HOMERO PIMENTEL CASTRO
Cédula 14424, Serie 3

MODESTO MEJIA SANTANA
Cédula 17311, Serie 3

JULIO DE LOS SANTOS
Cédula 16642, Serie 3

VETILIO DE LOS SANTOS
Cédula 11780, Serie 3

SILVILIO CRUZ PEÑA
Cédula 370, Serie 3

Laura Cruz 3107
PEDRO LEONIDAS FRANJUL
Cédula 12882, Serie 3

MIGUEL EUDALDO FRANJUL
Cédula 16068, Serie 3

JESUS MARIA BAEZ PIMENTEL
Cédula 19837, Serie 3

CERVANTES C. PEÑA PEÑA
Cédula 15892, Serie 3

DR. JESUS MCKINNEY
Cédula 19682, Serie 2

DR. LUIS ERNESTO MEJIA C.
Cédula 12203, Serie 3

LUIS ADOLFO PEÑA PEGUERO
Cédula 15232, Serie 3

DR. JORGE MUÑIZ MARTE
Cédula 2768, Serie 37

RAFAEL A. TRONCOSO P.
Cédula 15247, Serie 3

PEDRO CARLOS GUERRERO
Cédula 20915 Serie 3